

NOTARIA DECIMO PRIMERA

02

DEL CANTON

CONSTITUCION En la ciudad de San -

Francisco de Quito , -

DE LA COMPAÑIA Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador , hoy -

" ARCTURUS día veinte y ocho (28)

de A g o s t o de mil

CIA. LTDA. " novecientos ochenta y

siete , ante mí , Doc-

tor Rubén Darío Espi-

CAPITAL SOCIAL : nosa Idrobo , Notario

Décimo Primero del -

S/. 800.000,00 Cantón Quito , compa-

recen por sus propios

" 2" 2" 2" 2" 2" 2" 2" 2" 2" 2" derechos : El señor Al

13. *Copio* mirante Mario Jarami--

llo del Castillo ; el señor Vicealmirante Raúl Ja

ramillo del Castillo ; la señora Susana Jaramillo

de Ruiz , y , la señora Magdalena Jaramillo de -

Chaves . - Los comparecientes son mayores de edad

de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil ca-

sados , domiciliados en esta ciudad de Quito , há

biles para contratar y obligarse , a quienes de -

conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pú-

blica la minuta que me entregan , cuyo tenor lite

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

1 Original y. que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R

2 N O T A R I O " : En su registro de escrituras pú
3 blicas , sírvase incorporar una de constitución -

4 de una compañía de Responsabilidad Limitada , con
5 tenida en las siguientes cláusulas : P R I M E

6 R A . - COMPARECIENTES : Comparecen a la celebra
7 ción de la presente escritura pública de constitu

8 ción de la Compañía " Arcturus Cía. Ltda. ", los
9 señores Almirante Mario Jaramillo del Castilla ,

10 Vicealmirante Raúl Jaramillo del Castillo , seño
11 ra Susana Jaramillo de Ruiz y señora Magdalena Ja

12 ramillo de Chaves , todos mayores de edad , de na
13 cionalidad ecuatoriana , de estado civil casados,

14 con domicilio en esta ciudad de Quito , aptos y ca

15 paces cuan en derecho se requiere . - S E G U N -

16 D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . - C A P I -

17 T U L O I . - DE LA COMPAÑIA , SU DENOMINA- -

18 CION , OBJETO Y DOMICILIO . - A R T I C U L O -

19 P R I M E R O . - DENOMINACION : La Compañía se -

20 denominará " Arcturus Cía. Ltda. ", y se sujetará

21 a las disposiciones de la Ley de Compañías y del

22 presente Estatuto . - A R T I C U L O S E G U N -

23 D O . - OBJETO SOCIAL : El objeto social de la -

24 Compañía es el de establecer , organizar y admi--

25 nistrar todo tipo de planteles y/o instituciones

26 educativas contempladas y permitidas por las Le--

27 yes ecuatorianas , en los niveles Pre-Primario ,

28 Primario , Secundario y Superior . - Promover , -

1 - - organizar y realizar eventos científicos , e-
2 ducativos , artísticos y culturales , tales como
3 Seminarios , Coloquios , Congresos , Conciertos ,
4 Exposiciones , Paneles , etcétera . - Comerciali-
5 zar equipos , textos educativos , material didá-
6 tico y de construcción educativa . - Comerciali-
7 zar , industrializar , importar o exportar toda -
8 clase de artículos o bienes relacionados con el
9 presente objeto social . - Realizar además toda
10 actividad lícita concordante con la administra-
11 ción educacional . - Además , podrá comprar ac-
12 ciones y/o participaciones en compañías naciona-
13 les o extranjeras que propenden su misma activi-
14 dad ; pudiendo por otra parte , ejercer la repre-
15 sentación de compañías nacionales o extranjeras,
16 existentes o por constituirse , efectuando todo -
17 tipo de actos y contratos civiles y/o mercantiles
18 relacionados con su objeto . - A R T I C U L O -
19 T E R C E R O . - D U R A C I O N : La Compañía
20 tendrá una duración de cincuenta (50) años , --
21 contados desde la fecha de inscripción de la es-
22 critura de fundación en el Registro Mercantil , -
23 plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por
24 resolución adoptada en la Junta General de Socios.
25 - A R T I C U L O C U A R T O . - NACIONALIDAD
26 Y DOMICILIO : La Compañía que se constituye es
27 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domici--

1. lio principal en la ciudad de Quito , provincia
2 de Pichincha . - Por decisión de los socios , -
3 en la Junta General , podrán establecer sucursa-
4 les , agencias , extensiones o delegaciones , en
5 cualquier lugar del país o del exterior . - C A -
6 P I T U L O I I . - DEL CAPITAL Y DE -
7 LAS PARTICIPACIONES . - A R T I C U L O Q U I N
8 T O . - C A P I T A L : - El capital social de -
9 la Compañía es de Ochocientos mil sucres 00/100
10 (S/. 800.000,00) , dividido en ochocientas (--
11 800) participaciones de un mil sucres (S / . -
12 1.000,00) cada una . - A R T I C U L O --
13 S E X T O . - NATURALEZA DE LAS PARTICIPA
14 CIONES , SU TRANSMISION Y CESION : - Las parti
15 cipaciones son iguales , acumulativas e indivisi-
16 bles , pueden transmitirse por herencia o ceder-
17 se , de preferencia a los mismos socios , previo
18 el consentimiento unánime del capital social ex
19 presado en la Junta General . - El capital so--
20 cial de la Compañía podrá ser aumentado o dismi
21 nuído , en los términos de los artículos ciento
22 doce (112) y ciento trece (113) de la Ley de
23 Compañías , si así lo resuelve la Junta General
24 de Socios . - En casos de aumentos de capital ,
25 los socios gozarán de preferencia en la suscrip-
26 ción de participaciones . - A R T I C U L O
27 S E P T I M O . - CERTIFICADOS DE APOR^TA
28 CION : La Compañía entregará a cada socio un cer-

-- tificado de aportación , en el que constará ne
cesariamente su carácter de no negociable y el nú
mero de participaciones que por cada aporte le co
rresponde . - Dichos certificados serán firmados

por el Presidente y el Gerente General de la Com
pañía . - C A P I T U L O I I I . - D E L A V O -

LUNTAD SOCIAL , D E L A D I R E C C I O N I D E L A A D -
M I N I S T R A C I O N . - A R T I C U L O O C T A V O .

F O R M A C I O N Y E X P R E S I O N D E L A V O L U N T A D S O C I A L :

La voluntad social se formará a través de las re
soluciones de la Junta General de Socios , según

lo previsto en el Estatuto ; y se manifiesta fren

te a terceros a través de actuaciones del Gerente

General y del Presidente según estos Estatutos .

A R T I C U L O N O V E N O . - D I R E C C I O N Y -

A D M I N I S T R A C I O N : La Compañía será dirigida y go--

bernada por la Junta General de Socios y adminis

trada por el Gerente General y el Presidente . -

A R T I C U L O D E C I M O . - J U N T A G E N E R A L

D E S O C I O S : La Junta General , constituida por -

los socios legalmente convocados y reunidos , es

el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes

para resolver todos los asuntos relacionados con

los negocios sociales , y tomar , dentro de los -

límites establecidos por la Ley , cualquier deci

sión que creyere conveniente para la buena marcha

de la Compañía . - Son sus atribuciones : a) De-

1. Señalar al Presidente y al Gerente General de la -
2. Compañía , así como también a los funcionarios -
3. que a juicio del Gerente General amerite la reso-
4. lución de la Junta ; b) Remover de sus funciones
5. por causas justificadas y antes de la finaliza- -
6. ción del período para el que fueron designados ,
7. al Presidente y al Gerente General ; c) Señalar
8. las remuneraciones del Presidente , Gerente Gene-
9. ral y funcionarios cuyos sueldos sobrepasen el va-
10. lor de cuatro (4) salarios mínimos vitales ; --
11. d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía -
12. en base a la prororma que deberá presentar a su -
13. consideración el Gerente General ; e) Conocer y
14. pronunciarse sobre las cuentas , balances , infor-
15. mes y planes que presente el Gerente General ; --
16. f) Resolver acerca del reparto de utilidades , -
17. de acuerdo con la Ley ; g) Decidir respecto a la
18. amortización de las partes sociales ; h) Consen-
19. tir en la cesión de las participaciones y en la -
20. exclusión o inclusión de nuevos socios , conforme
21. a la Ley ; i) Resolver sobre el aumento o dismi-
22. nución del capital y la prórroga , duración o dis-
23. minución del contrato social ; j) Acordar la di-
24. solución anticipada de la Compañía ; k) Autorizar
25. al Gerente General el gravamen y enajenación de -
26. inmuebles de la Compañía ; l) Autorizar al Geren-
27. te General la suscripción de todo contrato que ex-
28. ceda de Tres millones de sucres ; m) Disponer -

-- que se inicien las acciones correspondientes --
en contra de los administradores y otros funcionarios de la Compañía , cuando tengan lugar ; n) E

jercer las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O -

P R I M E R O . - CLASES DE JUNTAS Y CONVOCA-

TORIAS : Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Ordinarias -

se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro

de los tres meses posteriores a la finalización -

del ejercicio económico de la Compañía ; - para -

conocer el balance anual , los informes que pre-

sente el Gerente General de la Compañía , la dis

tribución de utilidades y cualquier otro asunto -

constante en la convocatoria ; las Extraordinarias

se reunirán en cualquier época del año . - Tanto

en las Juntas Ordinarias como en las Extraordina-

rias , sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-

zados en la convocatoria . - Las convocatorias se

rán hechas por nota suscrita por el Gerente Gene-

ral y enviada a los socios con ocho días de anti-

cipación por lo menos ; no se contarán en esos o-

cho días , ni la fecha de la convocatoria ni la -

de la reunión de la Junta . - La convocatoria de-

be ser enviada por correo , certificando el lugar

registrado más reciente por el socio como su domi

cilio , o entregada al socio a un miembro de su -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

1 familia o servidumbre . - Servirá de constancia -
2 del envío de la convocatoria , el matasellos de -
3 entrega en el correo , en el primer caso , o la -
4 rirma de la recepción , en el segundo . - El o los
5 socios que representen por lo menos el diez por -
6 ciento del capital social , podrán solicitar por
7 escrito , al Gerente General , en cualquier tiem-
8 po , la convocatoria a una Junta General , para -
9 que traten los asuntos que indiquen en su peti--
10 ción . - Si el Gerente General no lo hiciere en -
11 el plazo de quince días contados desde la recha -
12 de recibo de la petición , el o los socios que re
13 presenten por lo menos el diez por ciento del ca-
14 pital social , podrán recurrir al Superintendente
15 de Compañías , solicitando dicha convocatoria . -
16 Cuando los socios que representaren la totalidad
17 del capital social se encuentren en cualquier lu-
18 gar dentro del territorio nacional , podrán sin -
19 necesidad de previa convocatoria constituirse en
20 Junta General de Socios , para tratar de resolver
21 cualquier asunto , siempre que por unanimidad así
22 lo decidieren , pero en este caso , los asisten--
23 tes deberán suscribir el acta de la Junta , bajo
24 sanción de nulidad . - Sin embargo , cualquiera -
25 de los concurrentes , podrá oponerse a la discu--
26 ción de los asuntos sobre los cuales no se consi-
27 dera suficientemente informado . - A R T I C U L O
28 D E C I M O S E G U N D O . - PRESIDENTE Y SE

-- SECRETARIO DE LA JUNTA : Las sesiones de las --

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía . - El Gerente General actuará

como Secretario . - En caso de ausencia o falta -

del Presidente , lo reemplazará el socio designa-

do por la Junta . - En caso de ausencia o falta -

del Gerente General , actuará como Secretario de

la Junta , la persona que ésta designare . - A R-

T I C U L O . D E C I M O T E R C E R O . - R E P R E

S E N T A C I O N D E L O S S O C I O S E N L A S J U N T A S : Los -

socios concurrirán a la Junta General , personal-

mente o por medio de sus mandatarios , acreditando

con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida

al Gerente General de la Compañía , facultándolo

le para intervenir en una sesión específica . - -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - -

Q U O R U M Y V O T A C I O N E S : La Junta General se consi-

derará debidamente instalada en primera convocato-

ria , cuando los asistentes a ella representen --

más de la mitad del capital social. - En segunda

convocatoria la Junta General se reunirá con el -

número de socios que asistan debiendo expresar es-

te particular en la convocatoria . - Las decisio-

nes se tomarán por mayoría de votos del capital -

social concurrente , entendiéndose que el socio -

tiene derecho a un voto por cada participación de

un mil sucres . - Los votos en blanco y las abs--

1. Resoluciones se sumarán a la mayoría . - Las resolu-

2. ciones de la Junta General son obligatorias para
3. todos los socios , inclusive los inasistentes o -
4. los que votaren en contra , sin perjuicio de la -
5. acción que tienen estos para impugnar ante la Cor-
6. te Superior de Justicia , las resoluciones de la
7. Junta General en los términos de la Ley de Compa-

8. ñías . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

9. T O . - A C T A S Y E X P E D I E N T E S D E J U N T A S : Des--

10. pués de celebrada la Junta General deberá exten--

11. derse un Acta de Resoluciones y Acuerdos , que -

12. llevarán las rirmas del Presidente y del Secreta

13. rio de la Junta , cumpliéndose además con lo esti

14. pulado en el Artículo ciento veinte y cuatro de -

15. la Ley de Compañías . - Las actas deberán llevar-

16. se a máquina en hojas debidamente foliadas , es--

17. critas al anverso y reverso , rubricadas una por

18. una por el Secretario , de acuerdo al Reglamento

19. de Juntas Generales expedido por la Superintenden

20. cia de Compañías . - Se formará además , un expe-

21. diente de cada Junta que contendrá la copia del -

22. Acta y de los documentos que justifiquen que la -

23. convocatoria ha sido hecha en la forma señalada -

24. por la Ley y en los Estatutos . - Se incorporará

25. también a dicho expediente todos los documentos -

26. que hubieren sido conocidos por la Junta General.

27. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - R E P R E

28. S E N T A C I O N L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A : La represen-

1 -- tación legal , judicial y extrajudicial de la -
2 Compañía la ejercerá el Gerente General , dentro
3 de los límites del presente Estatuto . - El Geren
4 te General se encuentra facultado para ejercer a
5 nombre de la Compañía toda clase de actos o con--
6 tratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando
7 tengan relación con el objeto social de la Compa-
8 ñía , sin perjuicio de lo establecido en el Artícu
9 lo doce de la Ley de Compañías , respecto a terce
10 ros . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -
11 M O . - DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES : -
12 La Compañía tendrá un Presidente , que será elegi
13 do por la Junta General entre los socios de la --
14 Compañía o fuera de ellos , por un período de dos
15 años y podrá ser reelegido por períodos iguales .
16 Son sus atribuciones : a) Supervigilar la buena
17 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley
18 y de los Estatutos ; b) Presidir la Junta General
19 de Socios ; c) Firmar conjuntamente con el Geren
20 te General los contratos que por su naturaleza y
21 por estos Estatutos , sean necesarios , especial-
22 mente aquellos cuya cuantía sobrepase la suma de
23 tres millones de sucres ; d) Firmar conjuntamen-
24 te con el Gerente General , previa autorización -
25 de la Junta General , en la celebración de escritu
26 ras públicas de enajenación de bienes inmuebles -
27 de la Compañía o en establecimientos de graváme--

nes sobre ellos ; j , e) Ejercer las demás run--

ciones que le conrieran los Estatutos . - A R -

T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - DEL GE

RENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES : La Junta Gene

ral elegirá al Gerente General de la Compañía de

entre los socios o fuera de ellos , para un perío

do de dos años y podrá ser reelegido por períodos

iguales . - Representará legalmente a la Compañía

y tendrá como sus funciones y responsabilidades :

a) Someter a consideración de la Junta General -

los planes a corto y largo plazo y las acciones a

ejecutarse a fin de cumplir con el objeto social

y el desarrollo de la Compañía ; b) Organizar la

Compañía de acuerdo al desarrollo alcanzado por -

ésta ; c) Nombrar y remover al personal de la --

Compañía , señalar sus remuneraciones de conformi

dad con el presupuesto y organizar sus labores ;

d) Ejercer el control necesario en el área técn

ca y administrativa ; e) Dirigir y controlar el

movimiento económico-financiero de la Sociedad ;

r) Presentar a la Junta General Ordinaria de So-

cios , un informe anual y balance que refleje la

situación económica de la Compañía , todo ello en

el plazo de sesenta días contados de la termina--

ción del respectivo ejercicio económico ; g) Ma-

nejar la Caja y Cartera de valores ; h) Cuidar -

del archivo y correspondencia de la Compañía ; i)

Llevar los libros de Actas de Participaciones y -

-- Socios de la Compañía ; j) Actuar como Secretario de la Junta General ; k) Intervenir por sí solo , en la celebración de contratos a nombre de la Compañía , cuando estos no excedan de Tres millones de sucres ; cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente ; l) Intervenir en las escrituras pública de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos , conjuntamente con el Presidente , previa autorización de la Junta General de Socios ; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía , conjuntamente con el Presidente ; n) Presentar a consideración de la Junta General de Socios , la Prororma Presupuestaria para el ejercicio económico del año siguiente ; ñ) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto ; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I - M O N O V E N O . - SUBROGACION : Cuando faltare el Presidente , lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios . - En ausencia o imposibilidad del Gerente General , le reemplazará el Presidente , hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e.c.c. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

2 DADES , FISCALIZACION , EJERCICIO ECONOMICO , DI
3 SOLUCION Y LIQUIDACION . - A R T I C U L O V I
4 G E S I M O . - REPARTO DE UTILIDADES : Las uti
5 lidades se repartirán a los socios en proporción
6 a sus participaciones sociales pagadas; una vez que fue
7 ran hechas las deducciones para el rondo de reser
8 va legal , para reservas especiales , que hubieren
9 creado y las previstas en las Leyes especiales .
10 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .
11 FISCALIZACION : La riscalización de las operacio-
12 nes sociales se ejercerá por un Comisario , quien
13 durará dos años en el desempeño de sus funciones,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Podrá
15 ser designado Comisario quien sea socio o no de -
16 la Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O
17 S E G U N D O . - EJERCICIO ECONOMICO : El ejer-
18 cicio económico de la Compañía , se iniciará el -
19 primero de Enero y concluirá el treinta y uno de
20 Diciembre de cada año . - A R T I C U L O V I --
21 G E S I M O T E R C E R O . - DISOLUCION Y LI-
22 QUIDACION : La Compañía se disolverá por cualquie
23 ra de las causales establecidas en los Artículos
24 trescientos noventa y cuatro , trescientos noven-
25 ta y cinco y trescientos noventa y seis de la Ley
26 de Compañías . - Para efectos de disolución y li-
27 quidación , se estará a lo que dispone las Seccio
28 nes XI y XII de la Ley de Compañías y el párrafo

-- siete de la Sección V de la misma Ley . - En
el caso de liquidación actuará como liquidador el
Gerente General , salvo que la Junta General deci-
da que actúe otra persona. - A R T I C U L O --
V I G E S I M O C U A R T O , - NORMAS COMPLE-
MENTARIAS : En lo no previsto en los presentes Es-
tatutos , se estará a lo que dispone la Ley de -
Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales re-
formas se entenderán incorporadas a este contra-
to . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N-
T O . - INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL : El ca-
pital social de la Compañía es de Ochocientos mil
sucres 00/100 (S/. 800.000,00) que se encuentra
integralmente suscrito y pagado de la siguiente -
forma : - - - - -

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE
	SUSCRI-	PAGADO	A UN A-	PARTI
	TO	NUMERA-	NO	CIPA
		RIO		CIO-
				NES

M. Mario

Jaramillo

del Casti

illo

S/. 200.000 S/. 100.000 S/. 100.000 200

Valm. Raúl

Jaramillo

del Casti

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE
2		SUSCRI-	PAGADO	A UN A-	PARTI
3		TO	NUMERA-	ÑO	CIPA-
4			RIO		CIO-
5					NES
6	llo	S/. 200.000	S/. 100.000	S/. 100.000	200
7	Sra. Susa-				
8	na Jarami				
9	llo de -				
10	Ruis	" 200.000 "	100.000 "	100.000	200
11	Sra. Magda				
12	lena Jara-				
13	millo de -				
14	Chaves	" 200.000 "	100.000 "	100.000	200
15	TOTAL :	S/. 800.000	S/. 400.000	S/. 400.000	800
16	ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - -				
17	AUTORIZACION : Los comparecientes autorizan al se				
18	ñor Vicealmirante Raúl Jaramillo del Castillo y/o				
19	Doctor José V. Chaves Zaldumbide para que efectúe				
20	los trámites necesarios con la finalidad de per-				
21	reccionar legalmente el presente acto constituti-				
22	vo . - - Usted señor Notario , se dignará agregar				
23	las demás cláusulas de estilo y de Ley necesarias				
24	para la plena validez de este instrumento . - -				
25	Hasta aquí la minuta , que se halla firmada --				
26	por el Doctor José V. Chaves Zaldumbide , con Ma-				
27	trícula Profesional número mil cuatrocientos se--				
28	senta y seis , la misma que los comparecientes -				

BANC
LOS A

QU

Certifi
depos
abierto

ACCI
ALM.
ALM.
SRA.
SRA

En c
SUC
sum
que
don
deb
Adm
la v

-- aceptan y ratifican en todas sus partes , y -
leída que les fue integralmente esta Escritura por
mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto

de todo lo cual doy fe . - (f i r m a d o) -

Mario Jaramillo del Castillo con cédula de iden-
tidad número cero noventa treinta y seis ochenta
y ocho cuarenta y dos guión dos (090368842 - 2)

y con cédula tributaria número cuarenta y siete -
cuarenta y ocho sesenta y siete (474867) . - -

(f i r m a d o) Raúl Jaramillo del Casti--

llo con cédula de identidad número diecisiete --
guión cero diecinueve setenta y ocho veintitres -

guión nueve (17 - 0197823 - 9) y con cédu-

la tributaria número cincuenta y dos veinticua--
tro treinta (522430) . - (f i r m a d o) -

Susana Jaramillo de Ruiz con cédula de identidad

número cero noventa veintiseis cero cuarenta y -

ocho tres guión cuatro (090260483 - 4) y -

con cédula tributaria número cincuenta y dos --

ochenta y cuatro veintiuno (528421) . - (-

f i r m a d o) Magdanela Jaramillo de Chavez con cédu

la de identidad número diecisiete cero veinticua

tro catorce cuarenta y nueve guión nueve (- -

170241449 - 9) y con cédula tributaria número -

cincuenta setenta y dos ochenta (507280) . --

(f i r m a d o) El Notario Doctor Rubén Darío Espino

sa Idrobo . - DOCUMENTOS - - HABILITANTES .

16437



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA
ESTA JUNTO A USTED

QUITO AGOSTO 25 1.987

Ciudad y Fecha

Nº 0252

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

■ ARCTURUS CIA. LTDA ■
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:	VALOR DEPOSITADO
ALM. MARIO JARAMILLO DEL CASTILLO	\$ 100.000,00
ALM. RAUL JARAMILLO DEL CASTILLO	" 100.000,00
SRA. SUSANA JARAMILLO DE RUIZ	" 100.000,00
SRA. MAGDALENA JARAMILLO DE CHAVEZ	" 100.000,00
.....	"
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de CUATROCIENTOS MIL -
SUCRES 00/100 .

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE LOS ANDES S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

Lector
Firma Autorizada



11

R A Z O N : Mediante Resolución número 87-1-2-1
-01976 , dictada el quince de Diciembre de mil -
noveicntos ochenta y siete , por la Superintenden
cia de Compañías , fue aprobada la Constitución -
de la presente Compañía . - Quito , a veinticua-
tro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.
(firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espino
sa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón .

Se otorgó ante mí , en fe de ello
confiero esta C U A R T A Copia Certificada,
firmada y sellada en Quito , a veintiuno de Junio
de mil novecientos ochenta y ocho . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con fecha 20 de Mayo de 1988
a Fs. bajo el número 768
del Registro Mercantil, Tomo 119 se halla
Inscrita la Primera copia de la presente escritura
Quito, a 26 de Julio de 1988

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

e.s.